



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 101/2024/SUCC RELATIVO A BASES Y CONVOCATORIA FOMENTO ACTIVIDAD CULTURAL 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 23 de agosto de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 102) las Bases Reguladoras de la Subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

II.- El 30 de agosto de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Boletín nº 105) el extracto de la Convocatoria de la Subvención para el Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2024 (BDNS Identificador:782243) por la que se otorga un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas.

III.- Por Resolución de la Presidencia del OAC, nº POAC-2024/1131, de fecha 28 de octubre de 2024 se aprobó el listado definitivo de solicitantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de concesión de la subvención y designación de la comisión de valoración.

IV.- Mediante resolución de la Presidencia del OAC de fecha 28 de noviembre de 2024 (resolución nº POAC-2024/1309), se aprobó, con carácter provisional, la concesión de la subvención al fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2024, así como el orden de prelación de los proyectos no propuestos como beneficiarios al haberse alcanzado el crédito disponible.

V.- Mediante resolución de la Presidencia del OAC de fecha 18 de diciembre de 2024 (Resolución nº POAC-2024/1431), se aprobó, con carácter definitivo, la concesión de la subvención al fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife 2024 a los siguientes beneficiarios:

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 1



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364336672743521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	Expte.	Sub-línea	BENEFICIARIO	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
1	81/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA G38805818	VII CONCIERTO DE NAVIDAD PARA ESCOLARES. SALVEMOS LA SELVA, RUMBO AL PUERTO DE SANTA CRUZ	12.000€
2	72/2024/SUCC	1	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	V FESTIVAL TAGANANA	12.000€
3	98/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN ENERGÍA BLOKO SACC (SOCIAL, ARTÍSTICA, CREATIVA Y CULTURAL) G76798669	SANTA CRUZ: EL ALMA DEL ARTE	11.987,81€
4	90/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA GESTA. CUERPO, ACCIÓN Y COMUNIDAD G10551646	PILOTAJE LA OTRA GIRA	4.331,25€
5	92/2024/SUCC	1	IDEA DE TURISMO Y COMUNICACION, S.L. B38345773	ILUSTRADORAS & ILUSTRADAS	12.000€
6	75/2024/SUCC	1	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	DOCUROCK 224	10.680,94€*

*Sobrante del reparto económico

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 2

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	SUBLÍNEA	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
1	85/2024/SUCC	TEATRO VICTORIA CÍA. NÓMADA, S.L. B38856118	2	PROGRAMACIÓN ANUAL DE TEATRO Y DANZA DEL TEATRO VICTORIA 2024	8.000 €
2	114/2024/SUCC	FERNANDO PÉREZ MEDINA 78700689W	2	GALERÍA BIBLI	7.736,13 €
3	91/2024/SUCC	MARÍA GONZÁLEZ DE CHAVEZ FERNÁNDEZ 43807568C	2	CAFÉ TEATRO RAYUELA	5.263,87 €

VI.- Consta en el expediente administrativo aceptación de la subvención por parte de todas las personas y entidades a las que se le ha concedido, con carácter definitivo, la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364336672743521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto y sus bases reguladoras y convocatoria, así como, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

II.- La Base 6 de las reguladoras de la subvención establece que «será requisito indispensable para obtener la subvención que los solicitantes que figuren en la propuesta de resolución definitiva para su obtención, procedan a su aceptación dentro del plazo concedido al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 13, la aceptación se realizará mediante la presentación del formulario que figura como anexo a la convocatoria y comprende la declaración responsable de concesión de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para financiar el proyecto o actividad de la presente subvención.

Constan en los expedientes de los beneficiarios a los que se les propone con carácter definitivo la subvención aceptación de la subvención debidamente firmada por el solicitante o su representante legal y presentadas en el plazo requerido.

III.- En cuanto al pago o abono, la Base 14 establece que *«1. La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria 2. Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono total de la subvención a los beneficiarios/as, adoptándose, en su caso, la forma de abono anticipado. No se procederá al abono si la persona beneficiaria se encuentra en situación deudora por resolución de procedencia de reintegro. 3. Se excepcionan de la constitución de garantía a los beneficiarios, al entender que éstos no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones culturales subvencionadas sin contar con los fondos públicos que las sustentarán.»*

IV.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.2 el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder seis meses computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regular el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local que establece que *«El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión c) La intervención formal de la ordenación del pago [...]»*. Procede, por tanto, la emisión de informe de la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el ejercicio de su función fiscalizadora.

VI.- En cuanto a la publicidad de la resolución del procedimiento, la base 19 establece que «la publicación de la propuesta de resolución y de la resolución del procedimiento se realizará de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364336672743521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su inserción en el tablón de anuncios y la página web municipal».

Por su parte, el apartado 14 de la convocatoria establece que a partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación la BDNS, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Declarar como beneficiarios de la subvención del Fomento de la Actividad Cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, convocatoria 2024 a las personas y entidades que a continuación se relacionan:

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 1

	Expte.	Sub-línea	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	81/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA G38805818	VII CONCIERTO DE NAVIDAD PARA ESCOLARES. SALVEMOS LA SELVA, RUMBO AL PUERTO DE SANTA CRUZ	12.000€
2	72/2024/SUCC	1	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	V FESTIVAL TAGANANA	12.000€
3	98/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN ENERGÍA BLOKO SACC (SOCIAL, ARTÍSTICA, CREATIVA Y CULTURAL) G76798669	SANTA CRUZ: EL ALMA DEL ARTE	11.987,81€
4	90/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA GESTA. CUERPO, ACCIÓN Y COMUNIDAD G10551646	PILOTAJE LA OTRA GIRA	4.331,25€
5	92/2024/SUCC	1	IDEA DE TURISMO Y COMUNICACION, S.L. B38345773	ILUSTRADORAS & ILUSTRADAS	12.000€
6	75/2024/SUCC	1	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	DOCUROCK 224	10.680,94€*

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 2



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364336672743521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ORDEN	Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS	SUBLÍNEA	PROYECTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	85/2024/SUCC	TEATRO VICTORIA CÍA. NÓMADA, S.L. B38856118	2	PROGRAMACIÓN ANUAL DE TEATRO Y DANZA DEL TEATRO VICTORIA 2024	8.000 €
2	114/2024/SUCC	FERNANDO PÉREZ MEDINA 78700689W	2	GALERÍA BIBLI	7.736,13 €
3	91/2024/SUCC	MARÍA GONZÁLEZ DE CHAVEZ FERNÁNDEZ 43807568C	2	CAFÉ TEATRO RAYUELA	5.263,87 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación, así como aprobar los documentos contables en fase “O” a favor de los beneficiarios y por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

SUBLÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 1

FASE CONTABLE	Expte.	Sub-línea	BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/PROYECTO	IMPORTE	Nº APUNTE PREVIO
O	81/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA G38805818	2024 L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	12.000€	920240002039
O	72/2024/SUCC	1	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L. B38417895	2024 L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	12.000€	920240002040
O	98/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN ENERGÍA BLOKO SACC (SOCIAL, ARTÍSTICA, CREATIVA Y CULTURAL) G76798669	2024 L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	11.987,81€	920240002041
O	90/2024/SUCC	1	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA GESTA. CUERPO, ACCIÓN Y COMUNIDAD G10551646	2024 L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	4.331,25€	920240002047
O	92/2024/SUCC	1	IDEA DE TURISMO Y COMUNICACION, S.L. B38345773	2024 L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	12.000€	920240002042
O	75/2024/SUCC	1	DINAMITA ROJA PRODUCCIONES S.L. B76515626	2024 L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	10.680,94€	920240002043



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364336672743521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



O	85/2024/SUCC	2	TEATRO VICTORIA CÍA. NÓMADA, S.L. B38856118	2024 L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	8.000 €	920240002044
O	114/2024/SUCC	2	FERNANDO PÉREZ MEDINA 78700689W	2024 L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	7.736,13 €	920240002045
O	91/2024/SUCC	2	MARÍA GONZÁLEZ DE CHAVEZ FERNÁNDEZ 43807568C	2024 L5220 33400 47980 Proyecto 2024 5 65 1 1	5.263,87 €	920240002046

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Sede Electrónica de la corporación y en la BDNS.

CUARTO.- Ordenar el pago materia a favor de los beneficiarios y por los importes y demás detalles a que se hace referencia en el punto dispositivo segundo en concepto de pago de la subvención al fomento de la actividad cultural en el municipio de Santa Cruz de Tenerife – convocatoria 2024.-

Asimismo, dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería de la corporación, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la Base 7 de las reguladoras de la subvención, los beneficiarios quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar, en plazo, el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención (y no solo del importe concedido), así como la realización de la actividad o ejecución del proyecto y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo establecido en las presentes bases o en la convocatoria y conforme a lo establecido en el apartado 17 de las presentes bases.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Organismo Autónomo de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Llevar los registros contables a que vengán obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, incluyendo el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Con la advertencia



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364336672743521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de que no podrán otorgarse dos o más subvenciones procedentes de este Ayuntamiento, para financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- Reintegrar las cantidades que procedan cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal y el artículo 34 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Comunicar al OAC, tan pronto como sea posible, las variaciones en la ejecución del proyecto o actividad. Si la variación en la ejecución del proyecto supone una modificación sustancial de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención, se instará el reintegro de la subvención.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- En caso de que el/la beneficiario/a se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- Difundir la colaboración del OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, en el proyecto seleccionado acreditándola mediante la presencia en los siguientes medios:
 - Inserción de la imagen corporativa institucional del OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todos los soportes publicitarios en los que se difunda la actividad subvencionada.
 - La imagen corporativa institucional se sujetará, estrictamente, a la que se determine y especifique por el OAC del Excmo. Ayuntamiento en la convocatoria; la utilización de una imagen que no cumpla en su totalidad con dichas especificaciones implicará un incumplimiento de esta obligación.
- Participar en todas aquellas acciones que organice el OAC para la comunicación, promoción y difusión de las actividades objeto de la subvención.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364336672743521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364336672743521 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>